

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui 0001



NOTARIA
TERCERA

ria.-

ESCRITURA No. 2014-17-01-03-P 009406

FACTURA No. 20410

RESCILIACION DE ESCRITURA PREVIA, REFORMA, CODIFICACION
DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA
POLIMUNDO S.A.

OTORGA:

Qui
LUCIA ELENA LEONOR DE GUZMAN PEREZ
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA POLIMUNDO S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS (R/T)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día catorce de noviembre del año dos mil catorce, ante mi DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, Notaria Tercera del cantón Quito, comparece la señora LUCIA ELENA LEONOR DE GUZMAN PEREZ, de estado civil casada, en su calidad de Gerente General de la Compañía POLIMUNDO S.A., como consta de la copia del nombramiento

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezzanine, teléfonos:
2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



que en copia me permito adjuntar. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, pues me ha presentado su documento de identidad; bien instruida por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, me solicita eleve a escritura pública el contenido de la minuta cuyo texto es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de la que conste la siguiente **RESCILIACION DE ESCRITURA PREVIA, REFORMA, CODIFICACION DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE POLIMUNDO SOCIEDAD ANONIMA.**

COMPARECIENTE.- Comparece la señora LUCIA ELENA LEONOR DE GUZMAN PEREZ, en su calidad de Gerente General de POLIMUNDO S.A., calidad que acredita con el nombramiento que se adjunta como habilitante, debidamente autorizada por la Junta General celebrada el cuatro de noviembre del dos mil catorce, que de igual manera se adjunta como documento habilitante, quién bajo las atribuciones concedidas por la Junta General, por este medio procede a Reformar, Codificar y Aumentar el Capital Social de la Compañía al tenor de los siguientes antecedentes y Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública celebrada el veinte y ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Juan del Pozo Castrillón, se constituyó la Compañía denominada POLIMUNDO SOCIEDAD ANONIMA, escritura que se encuentra inscrita bajo el número ciento trece del Registro Mercantil, Tomo ciento dieciséis con fecha dieciocho de abril del mismo año.- b) El ocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Juan Del Pozo Castrillón, POLIMUNDO S.A. procedió a

Qui

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

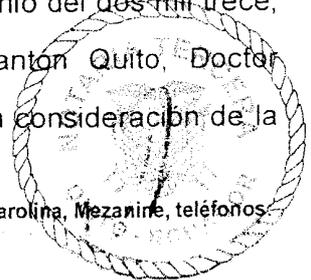
0002



NOTARIA
TERCERA

Qu
aumentar su capital original de (S/.2'000.000,00) dos millones de sucres a (S/.3'000.000,00) tres millones de sucres, reformando el Artículo cinco de los Estatutos Sociales, de la que consta una razón que indica que mediante Resolución número ochenta y cinco.uno.uno.uno.cero.uno cero cuatro dos (Nº 85.1.1.1.0.1042) de fecha veinte y ocho de agosto de mil novecientos ochenta y cinco la Superintendencia de Compañías ha aprobado esta escritura en todas sus partes, razón que tiene fecha ocho de agosto de mil novecientos ochenta y cinco; c) El veinte y seis de enero de mil novecientos noventa y cuatro ante el Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo Interino del Cantón Quito, POLIMUNDO S.A. ha procedido a aumentar su capital social en la suma de (S/57'000.000,00) cincuenta y siete millones de sucres, dejando el mismo en consecuencia en (S/.60'000.000,00) sesenta millones de sucres, escritura que se encuentra inscrita bajo el número seiscientos veinte y cinco (Nº 625) del Registro Mercantil, Tomo ciento veinte y cinco con fecha veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- d) Por efectos de lo dispuesto por la Ley de Transformación Económica, POLIMUNDO S.A., ha procedido a transformar su capital social de sesenta millones de sucres (S/60'000.000,00) de sucres a dólares, quedando así su capital actual en la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS, 00/100 DOLARES NORTEAMERICANOS (US\$2.400,00); dividido en (60.000) sesenta mil acciones nominativas de cuatro centavos de dólar cada una (US \$ 0.04).- e) En conformidad a una Resolución de Junta General celebrada el cinco de febrero del dos mil trece, se resolvió elevar el capital de la Compañía y reformar parcialmente sus Estatutos Sociales, codificándolos, Resolución que se elevó a escritura Pública el veinte y ocho de junio del dos mil trece, celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, la misma que sometida a consideración de la

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine, teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



Superintendencia de Compañías para su respectiva aprobación, esta Entidad con fecha diecisiete de septiembre del dos mil trece emitió el Oficio N° SC.IJ.DJCPTE.Q.13.029798, en el cual se realizaron varias observaciones, hecho que ameritó realizar una escritura aclaratoria, debiendo tomarse una nueva Resolución de Junta General, para a través de ella rectificar los errores detectados por la Superintendencia de Compañías en el Oficio antes señalado. En tal virtud, con fecha diez de diciembre del dos mil trece, la Junta General de Accionistas de POLIMUNDO S.A. resolvió: Reclasificar la cuenta de Aportes a futuras capitalizaciones por un valor de siete mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 7.200,00), a una cuenta de pasivo por pagar a accionistas; Compensar el saldo acreedor de la Cuenta de Reserva de Capital por la re-expresión de los Estados Financieros de sucres a dólares por un valor de Dieciséis mil quince dólares de los Estados Unidos de América con veinte y seis centavos de dólar (US \$ 16.015,26) con las pérdidas acumuladas; Compensar el saldo deudor de la cuenta Pérdidas Acumuladas por un valor de Cuatro mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América con setenta y nueve centavos de dólar (US \$ 4.600,79) con las Utilidades Acumuladas; Compensar el saldo deudor de la cuenta Resultados por NIIF Cuarenta y un mil quinientos ochenta y un dólares de los Estados Unidos de América con noventa y tres centavos de dólar (US \$ 41.581,93) con la utilidades acumuladas; Que los movimientos contables citados dan como resultado la existencia de una utilidad de Cuatrocientos ocho mil quinientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y cinco centavos de dólar (US \$ 408.533,85) durante los años dos mil nueve al dos mil doce, resolviendo capitalizar de las mismas solamente Veinte y tres mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 23.600,00), descomponiéndolo de la siguiente manera: i)

Opus

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0003

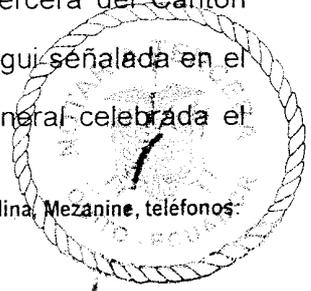


NOTARIA
TERCERA

por el año dos mil nueve la suma de Nueve mil quinientos ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con tres centavos de dólar (US \$ 9.582,03); y ii) por el año dos mil diez la suma de Catorce mil diecisiete dólares de los Estados Unidos de América con noventa y siete centavos de dólar (US \$ 14.017,97), que sumadas entre sí dan un monto de Veinte y tres mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 23.600,00).- f) En base a lo indicado en los anteriores literales e) y f), con fecha veinte y uno de enero del dos mil catorce, ante la Notaría Tercera del Cantón Quito a cargo de la Doctora Jacqueline Vásquez Velastegui, se realizó una escritura aclaratoria que contiene las reformas solicitadas por la Superintendencia de Compañías en el Oficio anteriormente indicado, la misma que por razones ajenas a la voluntad de los accionistas de la Empresa Polimundo S.A. no fue sometida a consideración de la Superintendencia de Compañías a fin de continuar con el trámite de aumento de capital y reforma y codificación del Estatuto Social que por las razones anteriormente expuestas dicha Entidad lo había dejado en suspenso hasta que se cumpla con lo requerido, motivo por el cual esta escritura, no habiendo sido formalizada mediante la respectiva Resolución de aprobación de la Superintendencia de Compañías, y por tanto no registrada en el Registro Mercantil conforme a la Ley para que surta los efectos legales necesarios, la misma ha quedado sin efecto, **resciliándola** específicamente por el presente instrumento público.- g) Por todo lo expuesto, no habiéndose formalizado el aumento de capital acordado en la Junta General del diez de diciembre del dos mil trece sometiendo a la Superintendencia de Compañías la escritura aclaratoria celebrada el veinte y uno de enero del dos mil catorce, ante la Notaría Tercera del Cantón Quito a cargo de la Doctora Jacqueline Vásquez Velástegui, señalada en el acápite anterior, los accionistas en sesión de Junta General celebrada el

Qu

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine, teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



cuatro de noviembre del dos mil catorce, cuya copia original se adjunta como habilitante, acordaron: i) ratificar la decisión tomada en la Junta General de diez de diciembre del dos mil trece respecto de aumentar el capital social de la Compañía de DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2.400,00) actualmente registrado a la suma de VEINTE Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 26.000,00), capitalizando parcialmente las utilidades existentes en la forma acordada en dicha Junta General; ii) resciliar la escritura aclaratoria celebrada el veinte y uno de enero del dos mil catorce ante la Notaría Tercera del Cantón Quito a cargo de la Doctora Jacqueline Vásquez Velastegui; y, ratificar su decisión de que dados los años que han transcurrido entre la constitución de la empresa y la actual fecha, resulta indispensable actualizar los estatutos sociales a las normas de la legislación vigente, aprovechando de esta escritura para codificarlos, aprobando el texto de los nuevos estatutos sociales según el texto que se incorpora íntegramente a este instrumento público; iv) autorizar a la Gerente General Señora Lucía De Guzmán de Padula para que concurra ante Notario público y eleve a escritura pública las resoluciones adoptadas procediendo a registrar la misma en el Registro Mercantil del Cantón Quito de acuerdo a la Ley para que la misma cobre plena validez legal, realizando todos los trámites que posteriormente legalmente sean necesarios ante la Superintendencia de Compañías para que ésta registre en sus libros el aumento de capital y codificación de estatutos a que por este medio se procede.- **CLAUSULA SEGUNDA.- REFORMA, CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES Y AUMENTO DE CAPITAL DE POLIMUNDO SOCIEDAD ANONIMA CAPITULO I DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION DE LA COMPAÑIA ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.-** La

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0004



NOTARIA
TERCERA

denominación de la Sociedad es POLIMUNDO SOCIEDAD ANONIMA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias en otras ciudades del país o en el exterior u otorgar franquicias a terceros otorgando representaciones para la prestación de sus servicios **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-**

El objeto social de la Compañía es la promoción de turismo interno y externo, realizando actividades de intermediación entre los prestadores de servicios debidamente autorizados y los viajeros. Para el cumplimiento de su objetivo, la Compañía podrá intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir; tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías, o actuar como intermediaria para estos negocios; otorgar franquicias a terceros otorgando representaciones para la prestación de sus servicios; y, en general, la realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento. **ARTICULO CUARTO.- DURACION.-**

La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contarse desde la fecha de inscripción de su constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o disminuirse, disolviendo la sociedad y liquidándola antes de su cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Cuarto, literal c) de estos Estatutos Sociales, o procediendo a tales actos por las demás causas legales enumeradas en el Artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías mediante el voto que represente por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social pagado asistente a la reunión en primera, segunda o tercera convocatoria. **CAPITULO II DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACION**

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine, teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de Veinte y seis mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 26.000,00) dividido en dos mil seiscientas (2.600) Acciones de un valor nominal de Diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,00) cada una.

ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.- Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del cero cero uno al doscientos sesenta (001 al 260). Cada acción da derecho a sus accionistas a voto en las Juntas Generales en proporción a su valor pagado, a participar en las utilidades; y, a los demás derechos establecidos en la Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- TITULOS DE ACCIONES Y TRANSFERENCIAS.-

Los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Sociedad. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la Ley y el reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista. Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia del dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la Sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del Representante Legal de la Compañía, siempre que se haya comunicado a éste la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el Cedente y el Cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos.

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

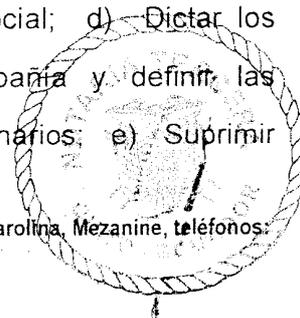
Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, si se entregare al Representante Legal el título de acciones en el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del Cesionario. Si un título de acción se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a costa del accionista, después de transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la Ley.

Qui

CAPITULO III DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ARTICULO OCTAVO.- ORGANO SUPREMO.- La Junta General es el órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la Sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley y sus resoluciones válidamente adoptadas, obligando con ello aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.

ARTICULO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el artículo décimo de los Estatutos las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía, fijando sus retribuciones; b) Establecer la política de la Compañía; c) Autorizar a los Representantes Legales para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambios de la política de la Compañía dentro de su objetivo social; d) Dictar los Reglamentos Internos administrativos de la Compañía y definir las atribuciones de los diversos administrativos o funcionarios; e) Suprimir

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine, teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



sucursales, agencias o servicios, el otorgamiento de franquicias o derechos, fijando de ser el caso su capital y nombrar a sus representantes;

f) Presentar el presupuesto y el plan de actividades de la Compañía a base de los procedimientos que deberán ser presentados por el Gerente General;

g) Autorizar a los representantes legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la Compañía o para suscribir con terceras personas obligaciones adquiridas por éste. Los representantes legales no requerirán de esta autorización para otorgar las garantías que fueren necesarias en el desarrollo de sus actividades sociales y particularmente para el recibo de las mercaderías en aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la Compañía sea parte;

h) Autorizar a los representantes legales para firmar contratos, o suscribir préstamos cuyo monto no exceda de mil (1.000) salarios básicos unificados fijados por la Ley, sin perjuicio de las responsabilidades legales que corresponde a los representantes legales; así como para otorgar poderes generales y para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía;

i) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;

j) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones;

k) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la emisión de dividendos-acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y, en general todas las modificaciones al contrato social y las reformas de estatutos; y,

l) Resolver la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos.

ARTICULO DECIMO.- DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos:

a) Conocer

Qu

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0006



NOTARIA
TERCERA

las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el Presidente, el Gerente General y los Comisarios, acerca de los negocios sociales; y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por el informe de los Comisarios.- b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto; y, d) La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocados, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías y el artículo Décimo Sexto de los presentes Estatutos. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste, por quién la Junta designe en ese momento. Actuará como Secretario el Gerente General o la persona que la Junta General designe, en este orden. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- MAYORIA.-** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los presentes Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente y en su falta, por el Gerente General. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios. Sin

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine, teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



perjuicio de lo antes indicado, el o los Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, en cualquier tiempo, podrán pedir al Presidente de la Compañía, por escrito o por medios electrónicos comprobables, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que se indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, de acuerdo a la Ley será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con por lo menos ocho días de anticipación, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo sexto de estos estatutos sociales. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además, mediante comunicaciones escritas, o por medios electrónicos comprobables dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito y que hayan indicado a la compañía sus respectivas direcciones domiciliarias o correos electrónicos, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para que se realice la Junta General. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán además especialmente e individualmente convocados a las Juntas Generales, por nota escrita, además de la mención correspondiente que se deberá hacer constar en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM DE INSTALACIÓN.- a) La Junta General no podrá considerarse constituida y para deliberar en primera convocatoria, si en ella no se encuentra representada al menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0007



NOTARIA
TERCERA

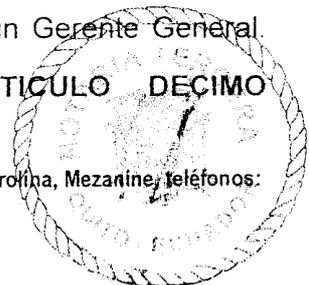
a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; b) Las Juntas generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga; c) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución anticipada de la compañía, y en general cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley; y, d) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS JUNTAS**

Qui
UNIVERSALES.- No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ACTAS.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario. **CAPITULO IV DE LA ADMINISTRACION Y**

REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD SECCION PRIMERA ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION La sociedad será administrada por un Presidente y por un Gerente General. **SECCION PRIMERA.- DEL PRESIDENTE ARTICULO DECIMO**

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine, teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía para un período de cinco años y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y Presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en ausencia del Gerente General; c) Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las Leyes de la República en la marcha de la sociedad; d) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente General; e) Supervigilar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la Compañía; f) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en los Estatutos.- g) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía hasta un monto que no sobrepase los mil (1.000) salarios básicos unificados.- h) Firmar contratos o contratar préstamos, debiendo obtener autorización de la Junta General de Accionistas, cuando el mismo sobrepase en cada ocasión de mil (1.000) salarios básicos unificados sin perjuicio de sus responsabilidades legales; i) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General de Accionistas.- j) Invertir a nombre de la Compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías, previa autorización de la Junta General de Accionistas convocada para el efecto; k) Conferir poderes generales, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías y previa autorización de la Junta General; l) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer

Que

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

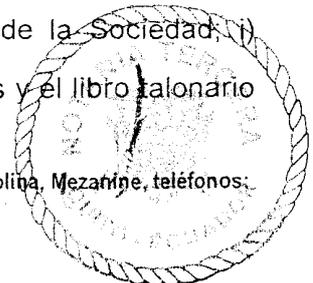
0008



NOTARIA
TERCERA

Qu
todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, las presentes estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la Junta General **SECCION SEGUNDA.- DEL GERENTE GENERAL ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía para un período de cinco años y tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente y administrar la Compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y los presentes Estatutos; b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en los Estatutos. c) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía hasta un monto que no sobrepase los mil (1.000) salarios básicos unificados.- d) Firmar contratos o contratar préstamos, debiendo obtener autorización de la Junta General de Accionistas, cuando el mismo sobrepase en cada ocasión de mil (1.000) salarios básicos unificados sin perjuicio de sus responsabilidades legales; e) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General de Accionistas.- f) Invertir a nombre de la Compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías, previa autorización de la Junta General de Accionistas convocada para el efecto; g) Conferir poderes generales, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías y previa autorización de la Junta General; h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la Sociedad; i) Llevar los libros, actas, el libro de acciones y accionistas y el libro talonario

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanina, teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



de acciones; j) Firmar junto con el Presidente, los títulos de acciones; k) Presentar anualmente a la Junta General, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes; l) Presentar anualmente un balance de comprobación a los Comisarios y entregarles además, anualmente y con la debida anticipación a las fecha de la reunión de Junta General de Accionistas, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos y de su informe; m) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General de Accionistas; n) Cumplir con las Resoluciones de la Junta General de Accionistas; y, o) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos Estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD.- El Gerente General está sujeto a la supervisión del Presidente y en caso de que realizare un acto o celebre un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, o a pesar de haberle manifestado su oposición al mismo, tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás conexas, pero el Gerente General será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.

SECCION TERCERA.- DISPOSICIONES COMUNES ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-

PERIODOS.- El Presidente y el Gerente General de la Compañía serán elegidos para un período de cinco años, pudiendo ser accionistas o no de la misma, debiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Los Comisarios de la Compañía no podrán ser accionistas de la misma y serán elegidos para un período de un año,

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0009



NOTARIA
TERCERA

debiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Los funcionarios antes señalados, al término de sus períodos podrán ser reelegidos para uno nuevo, y así indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- SUBROGACIONES.- En caso de ausencia o impedimento del Gerente General éste deberá ser reemplazado por el Presidente o quién haga de sus veces con todos sus deberes y atribuciones.

CAPITULO V DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION Y LIQUIDACION ARTICULO VIGESIMO

CUARTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El Ejercicio Económico de la Sociedad empezará el primero (1º) de enero terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.- La formación del Fondo de Reserva Legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas las acciones de la Sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos para cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones.

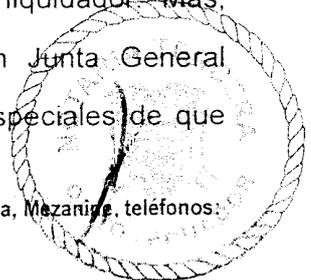
que

Si en algún momento la Empresa emitiera acciones preferidas, se estará en este caso a lo que dispone la Ley **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General designará anualmente a un Comisario Principal y un Suplente, quienes deberán reunir los requisitos y condiciones señalados por la Ley, siendo sus deberes y atribuciones todos aquellos constantes de la Ley de Compañías o cualquier otra ley posterior o aquellas que por decisión especial de la Junta General le fueren asignadas.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- LIQUIDADOR.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición de los accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. Más, de haber oposición a ello, se elegirá al liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándose las facultades especiales de que

disponga.

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mozanique, teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



éste queda investido. **CLAUSULA TERCERA.- DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES** Las acciones que representan el capital han sido suscritas y pagadas en la siguiente forma:

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL	TOTAL	PORCENTAJE
UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS				
Lucia De Guzmán Pérez	\$1.608,00	\$15.812,00	\$ 17.420,00	67%
Diego Padula De Guzmán	<u>\$ 792,00</u>	<u>\$ 7.788,00</u>	<u>\$ 8.580,00</u>	<u>33%</u>
TOTAL	\$2.400,00	\$ 23.600,00	\$ 26.000,00	100%

En consecuencia se encuentra suscrito y pagado la totalidad del nuevo capital social. **CLAUSULA CUARTA.- RESCILIACION.-** Por este

instrumento, la compareciente, de acuerdo a lo resuelto en Junta General del cuatro de noviembre del dos mil catorce, deja sin efecto y resciliar expresamente los términos de la escritura pública celebrada con fecha veinte y uno de enero del dos mil catorce, ante la Notaría Tercera del Cantón Quito a cargo de la Doctora Jacqueline Vásquez Velástegui.-

CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIONES ADICIONALES.- Los Accionistas autorizan al Doctor Manuel Fernando De Guzmán Pérez, para que individual o conjuntamente con el Gerente General de la Compañía realicen todas las gestiones judiciales o extrajudiciales así como todos los actos que sean necesarios para obtener la aprobación de este Aumento de Capital, Codificación y Reforma de Estatutos Sociales hasta obtener su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y demás requisitos legales. Usted, Señor Notario, sírvase añadir las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.-

HASTA AQUI LA MINUTA.- La compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Manuel De Guzmán Pérez, con matrícula profesional número mil seiscientos veinte y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui 0010



NOTARIA
TERCERA

pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente la presente a la compareciente por mí, la Notaria, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Lucía Elena de Guzmán de Padula

LUCIA ELENA DE GUZMAN DE PADULA

C.C. 170164829-5



Qui

Jacqueline Vásquez

DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanina, teléfonos:
2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



Quito, 2 de Julio de 2014

Señora

Lucía Elena Leonor De Guzmán Pérez

Presente

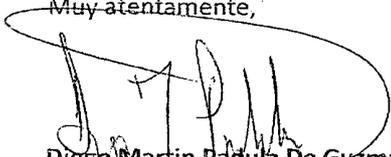
De mis consideraciones:

El Directorio de la Compañía **POLIMUNDO S.A.**, en sesión celebrada el día 1 de Julio de 2014, tuvo el acierto de reelegir a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Empresa por el período estatutario de un año a partir de la presente fecha, correspondiéndole ejercer de acuerdo al Artículo Vigésimo Sexto la representación legal, judicial, extrajudicial y la administración de la Compañía sujetándose a los requisitos y limitaciones que le impone la Ley y los demás deberes y atribuciones que le concede Estatuto Legal.

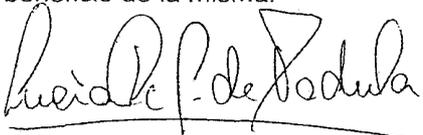
POLIMUNDO S.A., se constituyo el 29 de marzo de 1985 ante Dr. Juan Del Pozo Castrillon, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón Quito, e inscrita legalmente en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 18 de abril de 1985.

Sírvase prestar la promesa de ley al pie de la presente.

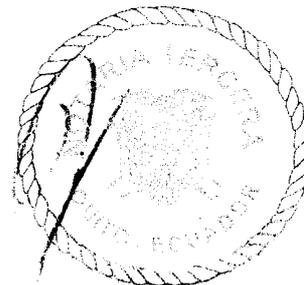
Muy atentamente,


Diego Martín Padula De Guzmán
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Yo, **LUCIA ELENA LEONOR DE GUZMAN PEREZ**, acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **POLIMUNDO S.A.** prometo desempeñar el cargo asignado en beneficio de la misma.


LUCIA ELENA LEONOR DE GUZMAN PEREZ
C.C. N° 1701648295

Quito, 2 de julio de 2014





RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	25335
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	9082
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	02/07/2014
FECHA ACEPTACION:	02/07/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	POLIMUNDO SA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1701648295	DE GUZMAN PEREZ LUCIA ELENA LEONOR	GERENTE GENERAL	1 AÑO

4. DATOS ADICIONALES:

CONST RM # 503 DEL 18/04/1985 NOT VIGESIMO OCTAVO DEL 29/03/1985 AA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE-VILLAROEL

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede en 2 foja(s) es igual al documento original presentado ante mí
Quito, 14 NOV 2014

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

0012

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790693848001
RAZON SOCIAL: POLIMUNDO S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 18/04/1985

NOMBRE COMERCIAL: POLIMUNDO

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJE Y TURISMO
ACTIVIDADES COMERCIALES A CARGO DE COMISIONISTAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA PRADERA Calle: AV. AMAZONAS Número: N3144 Intersección: AV. ELOY ALFARO Referencia: JUNTO AL BANCO INTERNACIONAL Edificio: COMONSA Oficina: PB Telefono Trabajo: 022554891 Telefono Trabajo: 022505244 Telefono Trabajo: 022601988 Fax: 022223679 Celular: 0997884158 Email: contabilidad@polimundo.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** CERRADO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 07/01/2012

NOMBRE COMERCIAL: POLIMUNDO

FEC. CIERRE: 12/03/2012

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: LA CONCEPCION Calle: AV. DE LOS SHYRIS Número: 2811 Intersección: ISLA FLOREANA Referencia: DIAGONAL A RECALCINE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022434407 Telefono Trabajo: 022430868 Telefono Trabajo: 022437197 Fax: 022445364

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO** CERRADO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 10/12/2012

NOMBRE COMERCIAL: POLIMUNDO

FEC. CIERRE: 03/02/2014

FEC. REINICIO:

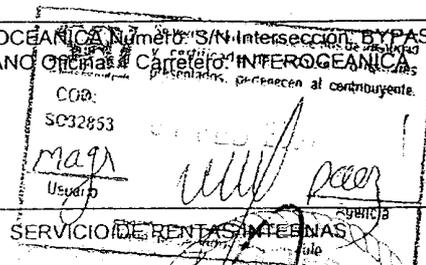
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES COMERCIALES A CARGO DE COMISIONISTAS.
ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJE Y TURISMO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Calle: VIA INTEROCÉANICA Número: S/N Intersección: BYPASS DE CUMBAYA Referencia: FRENTE A LA PLAZA MOSERNA Edificio: PIAZZA MILANO Oficina: Calle: INTEROCÉANICA Kilómetro: 10 Telefono Trabajo: 022606811


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 27 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MAGS110713

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 07/02/2014 13:16:03

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790693848001
RAZON SOCIAL: POLIMUNDO S.A.
NOMBRE COMERCIAL: POLIMUNDO
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: DE GUZMAN PEREZ LUCIA ELENA LEONOR
CONTADOR: CUENCA GUADALUPE JORGE EDWIN

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/04/1985 FEC. CONSTITUCION: 18/04/1985
FEC. INSCRIPCION: 04/06/1985 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/02/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJE Y TURISMO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA PRADERA Calle: AV. AMAZONAS Número: N3144 Intersección: AV. ELOY ALFARO Edificio: COMONSA Oficina: PB Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO INTERNACIONAL Telefono Trabajo: 022554891 Telefono Trabajo: 022505244 Telefono Trabajo: 022601988 Fax: 022223679 Celular: 0997884158 Email: contabilidad@polimundo.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

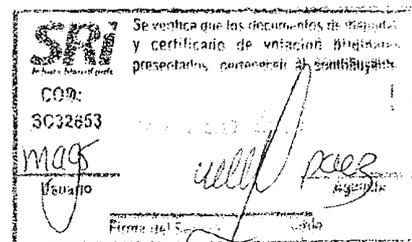
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito,

DRA. JACQUELINE VARGAS VELASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 003
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 2

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MAGS110713 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 07/02/2014 13:16:03

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
POLIMUNDO S.A.

0013

En Quito, a 4 de noviembre del 2014, en el local social de la compañía ubicada en la Ave. Amazonas N° 2374 y Eloy Alfaro, Edificio Comonsa, P.B., se reúnen la señora Lucía De Guzmán de Padula y Diego Martin Padula De Guzmán, únicos accionistas de POLIMUNDO S.A., con el objeto de mantener esta Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas convocada personalmente por la Gerente General señora Lucia De Guzmán de Padula.

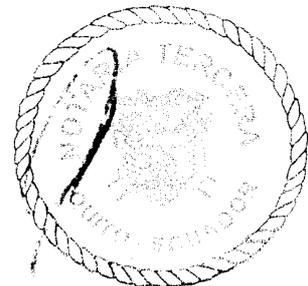
Preside la Junta General el señor Diego Martin Padula, como Presidente de la Empresa, de conformidad con los estatutos sociales, actuando de Secretaria su Gerente General la señora Lucía de Guzmán de Padula, de acuerdo a las normas estatutarias antes citadas.

El Presidente agradece a los presentes y ordena que por Secretaría se verifique el quórum. Así se procede y encontrándose presente el ciento por ciento del capital suscrito y pagado se declara instalada la Junta General.

La señora Lucía De Guzmán de Padula indica que se ha permitido convocar a la presente Junta General debido a que, como es de conocimiento del otro accionista, desde diciembre del año 2013 se viene tramitando un Aumento de Capital Social, Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales, el mismo que no ha sido factible de concluirlo debido a una serie de inconvenientes legales como a continuación se detalla.

La Gerente General indica que el 5 de febrero de 2013 la Junta General de Accionistas de esta empresa resolvió elevar el capital de la Compañía y reformar parcialmente sus Estatutos Sociales, codificándolos, resolución que se elevó a escritura pública el 28 de junio de 2013 ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, la misma que fue sometida a consideración del a Superintendencia de Compañías para su respectiva aprobación, y que ésta Entidad con fecha 17 de Septiembre de 2013 emitió el Oficio N° SC.IJ.DJC.PTE.Q.13.029798, en el cual se incluyeron varias observaciones, ameritando por lo tanto realizar una escritura aclaratoria, la misma que se llevo a cabo con fecha 21 de enero de 2014 ante la Notaria Tercera del Cantón Quito a cargo de la Dra. Jacqueline Vásquez Velastegui, incluyendo en ella las reformas solicitadas por la Superintendencia de Compañías en el oficio anteriormente citado, reformas que fueron aprobadas mediante Junta General de 10 de diciembre de 2013.

Recuerda que la escritura pública aclaratoria, por razones ajenas a la voluntad de los accionistas, lamentablemente no fue sometida a consideración de la Superintendencia de Compañías que, como antes se indica, suspendió el proceso de aumento de capital hasta que se cumpla con los requisitos y observaciones señalados en el oficio ya referido.



Indica la Gerente que, dadas las nuevas normas constantes de la reforma a la Ley de Compañías emitidas el 20 de mayo de 2014, hoy en día ya no se requiere de autorización y revisión previa de la Superintendencia de Compañías para proceder a realizar aumentos de capital y reformas estatutarias como la presente; y que, en tal virtud, acogiéndose a tal procedimiento, es necesario que ahora esta Junta General resuelva por un lado la resciliación de la última escritura aclaratoria de 21 de enero de 2014 anteriormente señalada, y proceder a ratificar las resoluciones adoptadas por los accionistas tanto en la Junta General de 5 de febrero de 2013 así como del 10 de diciembre del mismo año, pidiendo por lo tanto que esta Junta General se exprese específicamente sobre la materia.

En consecuencia el objeto de esta Junta General es el siguiente:

- ACORDAR LA RESCILIACION DE LA ESCRITURA ACLARATORIA DE 21 DE ENERO DE 2014, RATIFICANDO EL AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS Y SU CODIFICACION ACORDADAS EN JUNTAS GENERALES DE 5 DE FEBRERO Y 10 DE DICIEMBRE DEL 2013.

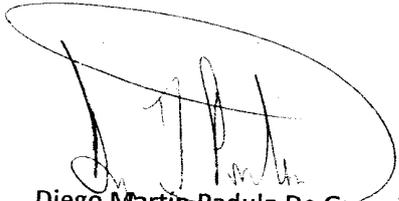
Estando los Accionistas enterados del tema a tratarse lo aprueban unánimemente, y por lo tanto resuelven por este medio autorizar al Gerente General para que a través del respectivo instrumento público deje sin efecto y rescilie la escritura aclaratoria de 21 de enero de 2014, celebrada en la Notaria Tercera del Cantón Quito a cargo de la Dra. Jacqueline Vázquez Velastegui, así como ratificar su resolución de aumentar el capital social de la suma de US\$2.400,00 actualmente suscrito y pagado en la suma de US\$23.600,00 dejando el capital social suscrito y pagado en un total de US\$26.000,00, según lo acordado previamente en las Juntas Generales de 5 de febrero y 10 de diciembre del 2013, respectivamente.

La Junta General autoriza además expresamente al Dr. Manuel De Guzmán Pérez, para que éste, en calidad de Abogado de la Compañía proceda a realizar la inscripción de este aumento de capital y reforma estatutaria ante el Registro Mercantil del Cantón Quito de acuerdo con las nuevas normas de la Ley de Compañías.

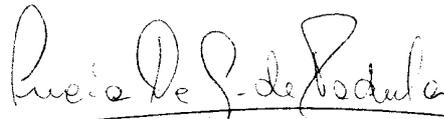
El aumento de capital antes descrito proviene de la utilización parcial de utilidades no distribuidas correspondiente a los años de 2009 y 2010 de la siguiente manera: i) por el año 2009 la suma de US\$9.582,03; y, ii) por el año 2010 la suma de US\$14.017,97, que sumados entre sí dan un monto de US\$23.600,00 que es el capital que se ha decidido aumentar, dejando en libros como utilidades no distribuidas hasta el año 2012 la cantidad de US\$384.933,85 asentándolos en la respectiva cuenta de resultados y utilidades acumuladas no distribuidas.

Habiéndose agotado el temario objeto de esta Junta general, habiéndose instalado la Junta General a las 11h00, concedido que fuere un receso para la elaboración de esta acta, se levanta la sesión a las 12h30, firmando para constancia todos los presentes, cumpliendo con las normas que las Juntas Generales deben ser firmadas por todos los presentes para su validez.

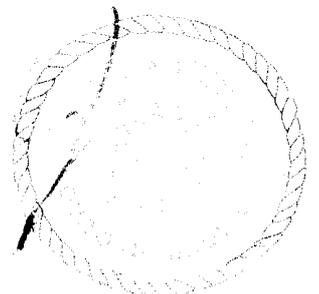
0014



Diego Martin Padula De Guzmán
Accionista-Presidente



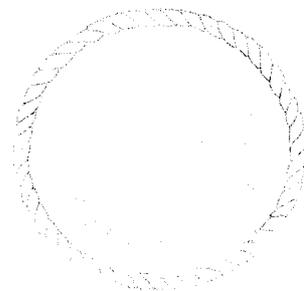
Lucía De Guzmán de Padula
Accionista-Secretaria



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de RESCILIACION DE ESCRITURA PREVIA, REFORMA, CODIFICACION DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA POLIMUNDO S.A. que otorga LUCIA ELENA LEONOR DE GUZMAN PEREZ, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA POLIMUNDO S.A., debidamente sellada y firmada en Quito, el catorce de noviembre del año dos mil catorce.-



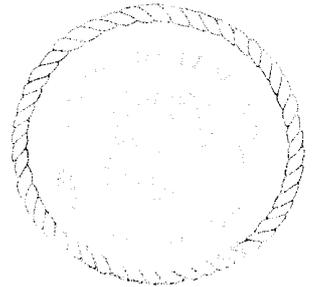
Jacqueline Vasquez Velastegui
DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



RAZON: Senté razón de la presente escritura pública de RESCILIACION DE ESCRITURA PREVIA, REFORMA, CODIFICACION DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA POLIMUNDO S.A. que otorga LUCIA ELENA LEONOR DE GUZMAN PEREZ, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA POLIMUNDO S.A., celebrada ante mí el catorce de noviembre de dos mil catorce, al margen de la matriz de la escritura pública de ACLARATORIA DE ESCRITURA DE REFORMA, CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA POLIMUNDO S.A., celebrada ante mí el veintiuno de enero del año dos mil catorce, sobre la resciliación de ésta escritura.- Quito, veintiuno de noviembre del año dos mil catorce.




DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 79405

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES

NÚMERO DE REPERTORIO:	53308
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5575
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1701648295	DE GUZMAN PEREZ LUCIA ELENA LEONOR	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES
FECHA ESCRITURA:	14/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	POLIMUNDO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	23600,00
Capital	26000,00



5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 503 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 18 DE ABRIL DE 1985, TOMO: 116.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL

